

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2017-00443-00

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO.

DEMANDADO: BANCO FINANDINA S.A.

Téngase en cuenta que se describió en término el traslado de las excepciones en consecuencia el Despacho decreta las siguientes pruebas:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

NO HAY PRUEBAS POR PRACTICAR.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en contestación de la demanda y obrantes al plenario. .

En consecuencia y como no existen pruebas por practicar, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.

Fenecido dicho término, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer conforme lo dispone el numeral 2° artículo 278 del Ordenamiento Procesal.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 11 de octubre de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

